

RESOLUCION N° 0914 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0659 de 2015.”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0659 de 2015, el Municipio de Bucaramanga procedió a dar cumplimiento a una Sentencia Judicial, ordenando en el ARTICULO PRIMERO lo siguiente: “Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Doce Administrativo oral del Circuito y el Tribunal Administrativo de Santander en las sentencias señaladas en la parte considerativa y en consecuencia se procede a dejar de recaudar como renta de la Caja de Previsión Social Municipal la Estampilla de Previsión Social Municipal, como resultado de la nulidad de los Acuerdos Municipales N° 030 del 6 de septiembre de 1978 y del Acuerdo N° 034 del 14 de septiembre de 1989, proferidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante los cuales se creó y estableció el pago de la estampilla de Previsión Social Municipal”

Que dentro del anterior artículo no se señaló de manera expresa el momento exacto a partir del cual se dejaría de recaudar como renta lo correspondiente a la Estampilla de Previsión Social Municipal.

Que es importante destacar de los considerandos de la sentencia de segunda instancia lo señalado por el Tribunal Administrativo de Santander, quien precisó que los efectos de la declaratoria de nulidad de los actos acusados son **ex nunc** (a futuro), respecto de las situaciones jurídicas consolidadas, si se tiene que al amparo de dichos actos la Estampilla de Previsión Social Municipal, ha sido recaudada para el cumplimiento de los objetivos prestacionales para los cuales fue creada.

Que la firmeza de las providencias para el caso de que se pida aclaración o complementación de una providencia, solo se producirá una vez ejecutoriada la que la resuelva, por lo tanto la providencia que resolvió la solicitud de aclaración proferida dentro del proceso de Control de Simple Nulidad bajo el radicado N° 68001 – 33- 012 – 2013 – 00423 – 00 de fecha 17 de septiembre de 2015, y una vez cumplidos los trámites de notificación, quedó en firme el día 20 de Octubre de 2015.

Que una vez ejecutoriadas las sentencias se debe dar cumplimiento a las mismas.

Que por lo anterior se hace necesario modificar el Artículo primero de la Resolución N° 0659 de 2015.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo Primero de la Resolución N° 0659 de 2015 el cual quedará así:

2
H°

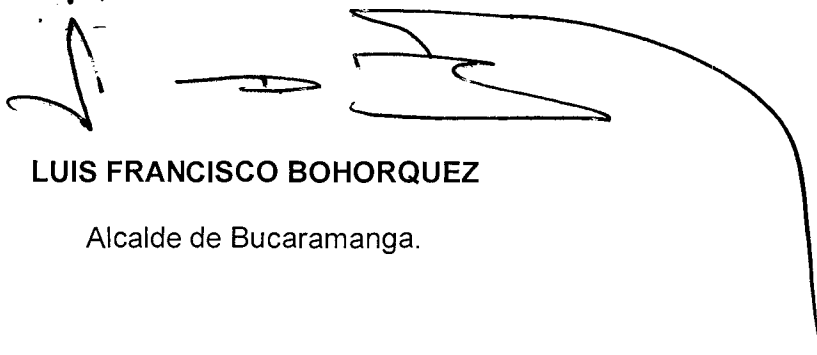
"Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito y el Tribunal Administrativo de Santander en las sentencias señaladas en la parte considerativa, y en consecuencia se procede a dejar de recaudar a partir del día 21 de Octubre de 2015 por todo concepto, como renta de la Caja de Previsión Social Municipal, la Estampilla de Previsión Social Municipal, como resultado de la nulidad de los Acuerdos Municipales N° 030 del 6 de septiembre de 1978 y del Acuerdo N° 034 del 14 de septiembre de 1989, proferidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante los cuales se creó y estableció el pago de la estampilla de Previsión Social Municipal".

ARTICULO SEGUNDO: En lo no modificado por la presente Resolución continúa vigente lo señalado en la Resolución N° 0659 de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga,

14 DIC 2015



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga.

P/ Rosa Maria Villamizar O. *R*⁹
Asesor – Sec. Jurídica
R/ Carmen Cecilia Simijaca A *2*